



C I R C U L A R CSJMEC20-125

Fecha: lunes, 7 de diciembre de 2020

Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Circulares CSJBOYC20-307, CSJBOYC20-316 y CSJBOC20-144”*

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Circulares CSJBOYC20-307 y CSJBOYC20-316, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, a través de las cuales comunica lo siguiente:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-4832 del 11 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 607 del 27 de octubre de 2020, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Oficio civil número 607 del 27 de octubre de 2020, radicado 8516231890012017-0251-01, solicita informar que, mediante providencia del 12 de diciembre de 2019, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos del señor Severo Antonio Daza Aldana, identificado con cédula de ciudadanía número 4.150.845.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-4839 del 11 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 588 del 26 de octubre de 2020, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Oficio civil número 588 del 26 de octubre de 2020, radicado 8516231890012018-0401-01, solicita informar que, mediante providencia del 19 de septiembre de 2019, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos del señor Luis Enrique Díaz Pabón identificado con cédula de ciudadanía número 17.330.301.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-4854 del 12 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 684 del 29 de octubre de 2020, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Oficio civil número 684 del 29 de octubre de 2020, radicado 8516231890012018-0219-01, solicita informar que, mediante providencia del 17 de octubre de 2019, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos del señor Jonson Guerrero García, identificado con cédula de ciudadanía número 4.076.453.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-4855 del 12 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 696 del 29 de octubre de 2020, suscrito	Oficio civil número 696 del 29 de octubre de 2020, radicado 851623189001-2019-390, solicita informar que, mediante providencia del

2020.	por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	2 de julio de 2020, se admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la señora Delia Yinet Sierra Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.232.
-------	---	---

- Circular CSJBOC20-144, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, a través de la cual comunica que Wendy Johana Gamarra Bernard, en su calidad de Secretaria del Juzgado 6º Civil del Circuito de Cartagena, en la que solicita colaboración para transmitir el siguiente aviso a todos los despachos judiciales del país, para que, quienes hubieren embargado el remanente o acumulado demanda en el proceso que se detalla a continuación, ejerzan sus derechos en el término de 10 días, así:

DOCUMENTO A DIFUNDIR	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL SOLICITANTE
Aviso del 24 de agosto de 2020 del Juzgado 6º Civil del Circuito de Cartagena	Proceso: Ejecutivo Radicado: 13001- 31-03-005-2006- 00169-00 Demandante: ESE José Prudencio Padilla Demandado: Departamento De Bolívar y/o DASALUD	Juzgado 6º Civil del Circuito de Cartagena. Correo: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Se anexan diez (10) folios útiles.

REDM/CEBC
EXTCSJME20-1286 / DICIEMBRE 1 DE 2020
EXTCSJME20-1288 / DICIEMBRE 1 DE 2020
EXTCSJME20-1315 / DICIEMBRE 7 DE 2020

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

